

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 10 de junio de 2019
P.I.E. N° 192/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

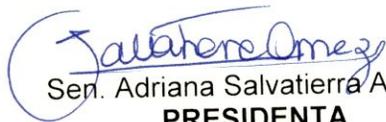
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Carlos Pablo Klinsky Fernández, para que el Señor Ministro de Educación, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, explique y acredite, el motivo por el cual no se promulgó hasta la fecha el reglamento específico de funcionamiento de las unidades educativas privadas, determinado en el numeral III del artículo 2 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre del 2010. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Informe, explique y acredite, bajo qué criterio o marco normativo se determinan las multas y la tipificación de faltas a las unidades educativas privadas. Adjunte documentación de respaldo.--- 3. Informe, explique y acredite mediante informe detallado y documentado, la cantidad de dinero que recaudó el Ministerio de Educación en los últimos 5 años, por concepto de multas y sanciones a las unidades educativas privadas, docentes y estudiantes y qué destino tuvieron los mismos. Adjunte documentación de respaldo.--- 4. Informe, explique y documente, cuáles son los criterios técnicos, facultativos y legales que utiliza el Ministerio de Educación, para la determinación del incremento de pensiones al inicio de cada gestión educativa. Adjunte documentación de respaldo.--- 5. Informe, explique y acredite, quiénes son los actores que intervienen en la determinación del incremento de pensiones al inicio de cada gestión escolar. Adjunte documentación de respaldo.--- 6. Informe, qué criterio técnico y legal aplica el Ministerio de Educación para la imposición a sus regulados, unidades educativas privadas, en la otorgación de becas a los estudiantes por encima de lo permitido por la norma tributaria, que regula la donación como una liberalidad al contribuyente únicamente sobre sus utilidades. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. Informe, qué criterio técnico y legal aplica el Ministerio de Educación para imponer a sus regulados, unidades educativas privadas, la otorgación de becas a los estudiantes, aun cuando los estados financieros no reflejen utilidades. Adjunte documentación de respaldo.--- 8. Informe, explique y acredite, qué criterio legal y técnico sustenta la pertinencia del cobro de diez cuotas mensuales por concepto de pensiones escolares, cuando las obligaciones laborales, sociales, tributarias y otras propias de las empresas, se pagan anualmente. Adjunte documentación de respaldo.--- 9. Informe, explique y acredite, cuáles son los manuales y reglamentos vigentes que aplica el Ministerio de Educación para la apertura, cierre, traslado, y otros, de unidades educativas privadas. Adjunte documentación de respaldo.--- 10. Informe,

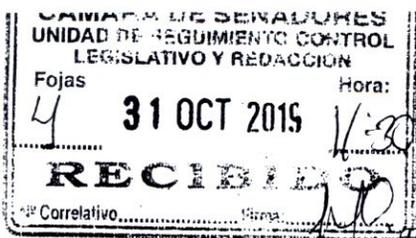
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

explique, acredite y demuestre la cantidad de dinero que recaudó el Ministerio de Educación, por concepto de apertura, cierre, traslado y otros, de unidades educativas privadas. Además, indique el destino que tuvieron dichos fondos. Adjunte documentación de respaldo.--- **11.** Informe, explique y acredite, bajo qué norma se aplican multas y sanciones a las unidades educativas privadas que cuentan con resoluciones supremas de funcionamiento. Adjunte documentación de respaldo.--- **12.** Informe, explique y acredite, si existe normativa de sanciones de faltas y multas para docentes y estudiantes de unidades educativas. Adjunte documentación de respaldo.--- **13.** Informe, explique y acredite todas los reglamentos o políticas vigentes que rigen el funcionamiento de las unidades educativas. Adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



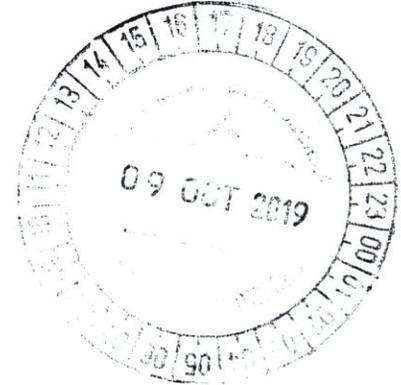
Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani



La Paz, 27 de septiembre de 2019
NE/DME No. 1245/2019

Despacho Ministerial

Excmo. Señor
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.- Petición de Informe Escrito N° 192/2019-2020.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. con referencia a la minuta de instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 116/2019-2020 relacionada a la Petición de Informe Escrito 192/2019-2020, aprobada por la Cámara de Senadores.

Acorde al informe IN/VER N° 0129/2019, tengo a bien informar lo siguiente:

1. Informe, explique y acredite, el motivo por el cual no se promulgó hasta la fecha el reglamento específico de funcionamiento de las unidades educativas privadas, determinado en el numeral III del Artículo 2 de la Ley 070 de 20 de octubre de 2010. Adjunte documentación de respaldo.

A partir de la aprobación y promulgación de la Constitución Política del Estado en fecha 7 de febrero de 2009, se estableció la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como la implementación de nuevas políticas educativas establecidas en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", el cambio de Estructura y Composición de Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011, la emisión del Decreto Supremo N° 1302 de 1° de agosto de 2012, que tiene por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo, modificado por Decreto Supremo N° 1320 de 8 de agosto de 2012, la implementación del Gobierno Electrónico, aprobado por Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 y otras disposiciones legales y normativas, así como la coordinación con las DDE's a nivel departamental, han conllevado a un análisis para una efectiva adecuación del nuevo



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación

Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Reglamento para Apertura, Modificación y Cierre de Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Privadas de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva del Subsistema de Educación Regular, aprobado por Resolución Ministerial N° 0928/219 de septiembre de 2019.

2. **Informe, explique y acredite, bajo qué criterio o marco normativo se determina las multas y la tipificación de faltas a las unidades educativas privadas. Adjunte documentación de respaldo.**

Las multas y la tipificación de faltas a las unidades educativas privadas, se realizan en base al Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio y personal docente y administrativo, aprobado por Resolución Suprema 212414 y las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar, aprobadas por Resolución Ministerial 001.

3. **Informe, explique y acredite, mediante informe detallado y documentado, la cantidad de dinero que recaudó el Ministerio de Educación en los últimos 5 años, por concepto de multas y sanciones a las unidades educativa privadas, docente y estudiantes y qué destino tuvieron los mismos. Adjunte documentación de respaldo.**

Las entidades encargadas de multar y sancionar a las unidades educativas y docentes son las Direcciones Distritales de Educación y los recursos recaudados son destinados al presupuesto de la Dirección Departamental correspondiente.

A los estudiantes, los sancionan los directores de las unidades educativas; sin embargo, no son pecuniarias.

4. **Informe, explique y documente, cuáles son los criterios técnicos, facultativos y legales que utiliza el Ministerio de Educación, para la determinación del incremento de pensiones al inicio de cada gestión educativa. Adjunte documentación de respaldo.**

El incremento de pensiones depende de la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

5. **Informe, explique y acredite, quiénes son los actores que intervienen en la determinación del incremento de pensiones al inicio de cada gestión escolar. Adjunte documentación de respaldo.**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

6. **Informe qué criterio técnico y legal aplica el Ministerio de Educación para la imposición a sus regulados, unidades educativas privadas, en la otorgación de becas a los estudiantes por encima de lo permitido por la norma tributaria, que regula la donación como una liberalidad al contribuyente únicamente sobre sus utilidades. Adjunte documentación de respaldo.**

En base al estudio económico realizado a la familia del estudiante que solicita la beca, que demuestre un total ganado del ingreso familiar hasta 5 (cinco) salarios mínimos nacionales. La determinación del



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación

Moromboerendañesiroa Araquarupi
Yachay Kamachiq
Yatichia Kamani

beneficio de la beca deberá demostrar la situación y capacidad real de pago de los padres de familia o tutores y garantizar que las mismas lleguen a quienes realmente las necesitan. *Despacho Ministerial*

7. Informe, qué criterio técnico y legal aplica el Ministerio de Educación para imponer a sus regulados, unidades educativas privadas, la otorgación de becas a los estudiantes, aun cuando los estados financieros no reflejen utilidades. Adjunte documentación de respaldo.

El estudio económico realizado a la familia del estudiante que solicita la beca, que demuestre un total ganado del ingreso familiar hasta 5 (cinco) salarios mínimos nacionales.

8. Informe, explique y acredite, qué criterio legal y técnico sustenta la pertinencia del cobro de diez cuotas mensuales por concepto de pensiones escolares, cuando las obligaciones laborales, sociales, tributarias y otras propias de las empresas, se pagan anualmente. Adjunte documentación de respaldo.

Las unidades educativas privadas están prohibidas de realizar cualquier otro cobro adicional a las diez pensiones anuales de acuerdo a lo establecido en la Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar, aprobadas por Resolución Ministerial 001 de cada gestión educativa.

9. Informe, explique y acredite, cuáles son los manuales y reglamentos vigentes que aplica el Ministerio de Educación para la apertura, cierre, traslado y otros, de unidades educativas privadas. Adjunte documentación de respaldo.

Se la realiza en base al Reglamento para Apertura, Modificación, Traslado, Fusión y Cierre de Unidades Educativas Privadas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria y las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar, aprobadas por Resolución Ministerial 001.

10. Informe, explique y acredite y demuestre la cantidad de dinero que recaudó el Ministerio de Educación por concepto de apertura, cierre, traslado y otros, de unidades educativas privadas. Además, indique el destino que tuvieron dichos fondos. Adjunte documentación de respaldo.

El dinero recaudado se destina a la cuenta del presupuesto de la Dirección Departamental correspondiente.

11. Informe, explique y acredite bajo qué norma se aplican multas y sanciones a las unidades educativas privadas que cuentan con resoluciones supremas de funcionamiento. Adjunte documentación de respaldo.

En base al Reglamento para Apertura, Modificación, Traslado, Fusión y Cierre de Unidades Educativas Privadas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar, aprobadas por Resolución Ministerial 001, que el Ministerio de Educación emite cada año.

Todas las unidades educativas privadas deben regularizar su documentación en las Direcciones Departamentales de Educación, para adecuarse a la Ley 070, de acuerdo a normativa vigente.



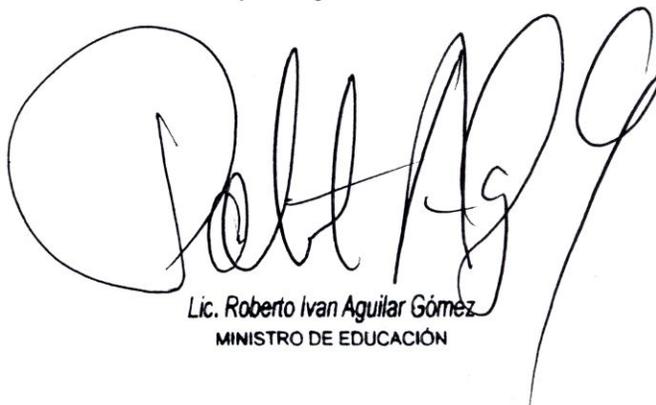
12. Informe, explique y acredite, si existe normativa de sanciones de faltas y multas para docentes y estudiantes de unidades educativas. Adjunte documentación de respaldo.

Existe normativa de sanciones de faltas y multas para docentes y estudiantes de unidades educativas, reglamentadas en Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar, aprobadas por Resolución Ministerial 001 de cada gestión educativa.

13. Informe, explique y acredite todos los reglamentos o políticas vigentes que rigen el funcionamiento de las unidades educativas. Adjunte documentación de respaldo.

Reglamento para Apertura, Modificación, Traslado, Fusión y Cierre de Unidades Educativas Privadas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, y las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar, aprobadas por Resolución Ministerial 001 de cada gestión educativa.

A tiempo de solicitar a S.E., quiera instruir la comunicación de respuesta a la Presidencia de la Cámara de Senadores, reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

